NUCLEOS DE ESTUDIO SOBRE COOPERATIVAS

LECCION No.15

EL PRESTATARIO Y LA GARANTIA

548227

QUIEN PUEDE PEDIR UN PRESTAMO A UNA COOPERATIVA DE CREDITO?

Es necesario ser asociado para poder pedir préstado. De cada manera se conserva el capital en la colectividad. La Cooperativa puede, sin embargo, hacer préstamos a otras Cooperativas de Crédito, siempre y cuando no haya mucha demanda de préstamos de parte de los asociados mismos de la Cooperativa.

La Cooperativa siempre debe tener parte de su capital en un banco, o en una buena inversión, que pueda liquidarse con facilidad para hacer frente a retiros imprevistos de fondos.

CUALES SON LAS CUALIDADES QUE DEBE TENER EL ASOCIADO QUE DESEA UN PRESTAMO?

Honradez, deseos de trabajar y puntualidad. Siempre debe cubrir sus pagos cuando se vencen para que los fiadores no se vean obligados a pagar por él y, además, debe presentar suficiente evidencia de su capacidad para pagar el préstamo.

ANTE QUIEN SE PRESENTA LA SOLICITUD DE PRESTAMO?

Ante el Gerente, quien pasa la solicitud al Comité de Crédito. El asociado no puede asistir a la reunion de Comité de Crédito cuando éste se encuentra tramitando su solicitud.

COMO SE PRESENTA LA SOLICITUD DE PRESTAMO?

Se llena un formulario de solicitud con la ayuda del Gerente. Allí se indica la cantidad que se desea pedir prestada y todas las razones que se tengan para recurrir al préstamo.

ES NECESARIO QUE ESPECIFIQUE POR QUE NECESITA EL PRESTAMO?

Claro que sí. La Cooperativa de Crédito tiene

un deber social ¿no es así? De otra manera ¿cómo podría la Cooperativa realizar su fin? Sin esta información, los préstamos de la Cooperativa podrían desviarse hacia gastos inútiles, proporcionaría dinero para malas inversiones o apoyaría extravagancias.

Y SI EL ASOCIADO SE NIEGA A DECLARAR POR QUE DESEA EL PRESTAMO?

Su actitud resulta inconveniente y la Cooperativa se negará a proporcionarle el dinero. Este asociado olvida que el Comité de Crédito ha hecho promesa de guardar confidencialmente las razones que exponga el solicitante. Se olvida él que no podría ser perjudicado porque no se divulgarían sus propósitos y que, por lo tanto, sus temores no tendrían justificación.

¿ Y SI TRATA DE ENGAÑAR AL COMITE DE CREDITO?

Tanto peor para él. Si se descubren sus mentiras, nunca más podrá gozar del privilegio de pedir prestado a la Cooperativa y hasta podría perder su calidad de asociado después de obligársele a pagar inmediatamente el dinero que adeuda.

¿SON EN REALIDAD, NECESARIAS ESTAS PRECAUCIONES PARA EL BIEN DEL ASOCIADO?

Por supuesto que sí. Sirven para evitar que el asociado gaste inútilmente el dinero prestado. Además, careciendo de interés en la transacción el Comité puede juzgar mejor que él las posibilidades de la inversión. Muchas veces un asocia[do] cree que una inversión es buena, cuando en realidad le resultaría una pérdida. Entre los miembros del Comité hay personas de experiencia que pueden ayudar al asociado a evitar la inversión en empresas peligrosas.

¿QUE GARANTIA DEBE PRESENTAR EL ASOCIADO?

¡Su honradez, su valor moral, su solvencia! El Comité de Crédito puede exigir uno de dos fiadores que garanticen la cantidad que exceda de los depósitos del

asociado. Por ejemplo, un asociado que tenga ₡.60.oo en certificados de aportación y ₡. 40.oo en ahorros desea obtener un préstamo de ₡150.oo; para completar la transacción, el Comité de Crédito le exigirá al asociado que obtenga uno o dos fiadores por los ₡50.oo restantes.

¿PERO SI EL ASOCIADO RETIRA LOS ₡.40.oo DE SUS AHORROS, ESTARIA PROTEGIDA LA COOPERATIVA?

Si el asociado desea retirar sus ahorros mientras adeuda dinero a la Cooperativa, el Gerente no entregará el dinero. El Gerente puede suspender el pago y acreditar el dinero a la cantidad adeudada. En el ejemplo anterior, si el asociado trata de engañar al Gerente, retirando los ₡40.oo que son parte de la garantía del préstamo de los ₡150.oo, el Gerente puede tomar los ₡40.oo y acreditarlos al préstamo.

¿SUPONGAMOS QUE EL ASOCIADO DESEA RETIRAR SUS AHORROS Y COMPRAR CERTIFICADOS DE APORTACION EN LA COOPERATIVA?

En este caso el Gerente retirará el dinero de la cuenta de ahorros y lo invertirá en los certificados de aportación. Este trueque es mejor para el deudor y mejor para la Cooperativa. Además, la garantía mejora en este caso.

¿SUPONGAMOS QUE EL ASOCIADO HA PAGADO ₡120.oo DE LA DEUDA DE ₡150.oo, PUEDE EL RETIRAR SUS AHORROS?

Por supuesto. En este caso el asociado debe solamente ₡30.oo y tiene en depósito ₡.60.oo en certificados, que es ₡.30.oo más de lo que debe. Si el asociado lo desea, puede retirar sus ahorros de ₡,40.oo.

¿QUIEN PUEDE SERVIR DE FIADOR EN EL PRESTAMO DE UN ASOCIADO?

Cualquier adulto de buena reputación que sea asociado de la Cooperativa y que esté en situación de pagar el préstamo si el asociado queda en mora. Los directores de la Cooperativa no puedan servir de fiadores.

¿SI LOS FIADORES SON BUENOS Y EL SOLICITANTE DUDOSO, QUE DEBE HACER EL COMITE DE CREDITO?

Sin vacilación, debe negarse el préstamo.

¡PERO CUANDO LOS FIADORES SON BUENOS, NO HAY PELIGRO DE PERDIDA!

Es cierto, pero no es buen negocio que una persona pague las deudas de otra y la Cooperativa debe ayudar a todos por igual. Sus operaciones no deben envolver riesgo alguno.

Todos los asociados de una Cooperativa deben saber que los fiadores sirven para ayudar a resarcir los dineros prestados y garantizarlos contra posible negligencia de parte del prestatario, pero no deben pagar los préstamos a menos que sea un caso inevitable.

¿QUE CANTIDADES PUEDE LA COOPERATIVA PRESTAR A SUS ASOCIADOS?

La cantidad varía. De vez en cuando la Asamblea General fija la cantidad que puede ser prestada. Esta cantidad es, por lo general, un porcentaje de la cantidad de depósitos que posee el asociado. Cuando la Cooperativa tiene excedentes que pueden prestarse como préstamos hipotecarios, el Comité de Crédito debe determinar la cantidad que se puede prestar. Naturalmente, esta cantidad depende de los fondos disponibles.

¿QUE CANTIDAD PUEDE PRESTARSE A CADA PERSONA?

El Comité de Crédito fija la cantidad individualmente, pero ésta no debe exceder de los límites establecidos por la Asamblea General.

¿DE QUE MANERA SE DETERMINA EL MONTO DEL PRESTAMO?

El Comité examina las rentas del solicitante; de acuerdo con ésto, el préstamo podrá ser una cantidad proporcional a sus recursos. Por ejemplo, Juan es un trabajador honrado que paga alquiler de casa y gana

₡.2.oo diarios. Pedro que también es honrado, es dueño de su casa y gana ₡3.50 diarios. Los dos no podrían obtener en préstamo la misma cantidad porque sus recursos para reintegrar el préstamo no son iguales.

¿LUEGO EL RICO ES PREFERIDO AL POBRE?

No es así y existen pruebas para corroborar lo contrario.

¿QUE PRUEBAS?

La Cooperativa siempre da preferencia a los préstamos pequeños, siempre y cuando las garantías sean satisfactorias. El trabajador honrado siempre es el preferido.

PONGA UN EJEMPLO.

Supongamos que Pablo, un asociado honrado y patrón de diez trabajadores honrados, pide un préstamo de ₡100.oo y sus diez trabajadores que también son honrados y son asociados de la Cooperativa piden ₡.10.oo cada uno. En este caso, los diez trabajadores recibirían preferencia sobre Pablo, su patrón, siempre y cuando sus garantías sean buenas.

¿POR QUE?

a. Para dividir los riesgos.

b. Para ayudar a los trabajadores y levantar el nivel de vida del mayor número posible de asociados.

¿PUEDE UNA COOPERATIVA HACER PRESTAMOS A LARGO PLAZO?

Sí, siempre y cuando tenga los fondos y éstos no se necesiten para otros fines. La Cooperativa no debe congelar sus fondos completamente en préstamos a largo plazo. La prudencia del Comité de Crédito los guiará a determinar los plazos más largos que se le puedan dar a los prestatarios.

¿PUEDE UNA COOPERATIVA DE CREDITO HACER PRESTAMOS A OTRA COOPERATIVA, YA SEA AGRICOLA O DE OTRA INDOLE?

Sí, pero bajo ciertas condiciones.

¿CUALES SON ESAS CONDICIONES?

Brevemente son las siguientes:

a. Que la otra Cooperativa esté llenando su cometido.

b. Que la otra Cooperativa haya sido organizada por asociados que hayan aprendido bien el sistema cooperativo

c. Que las oportunidades de éxito de la otra Cooperativa sean seguras.

d. Que presente la misma garantía moral y económica que se requiere de los asociados.

e. Que presente balances favorables preparados por una persona competente y aprobados por el Departamento de Cooperativas.

f. Que la decisión sobre el préstamo no sea influenciada por simpatía personal.

NO SON UN POCO SEVERAS ESTAS CONDICIONES?

¡No! Es absolutamente necesario proteger los ahorros de los asociados contra cualquier posibilidad de pérdida y proteger también a los organizadores de otras Cooperativas contra su entusiasmo, que a veces is ilógico.

¿SI UN GERENTE ES PRUDENTE, QUE DEBE HACER ANTES DE PRESTAR A OTRAS COOPERATIVAS?

Debe consultar a la repartición del Gobierno encargada del control de las Cooperativas. Cuando existe una Federación de Cooperativas, también se

puede recurrir a sus consejos. Siempre se debe obtener toda la información posible para presentarla a los directivos de la Cooperativa. De esta manera se podrán determinar los casos donde el riesgo sea muy grande. Estos casos, por lo general, serán obvios a los directivos de la Cooperativa y ellos no otorgarán el préstamo bajo estas circunstancias.

REPASO DE LA LECCION No.15

. El líder o un miembro de un grupo, debe dirigir un debate de las siguientes preguntas:

1. Puede una persona que no es asociado pedir un préstamo en una Cooperativa de Crédito?

2. Por qué debe una Cooperativa mantener parde de su dinero en el banco, o en inversiones líquidas?

3. ¿Ante quién se presentan las solicitudes de préstamos?

4. ¿Por qué debe el asociado exponer claramente el propósito que le mueve a pedir un préstamo?

5. Si el solicitante engaña al Comité de Crédito, ¿podrá obtener préstamos en el futuro?

6. ¿Puede un asociado retirar sus ahorros si todavía le debe a la Cooperativa más del total de sus depósitos en forma de certificados y ahorros?

7. ¿Puede un asociado convertir sus ahorros en certificados de aportación cuando todavía adeuda parte de su préstamo?

8. ¿Quién puede servir de fiador en un préstamo?

9. ¿Pueden los directores de la Cooperativa servir de fiadores?

10. ¿Si los fiadores son buenos pero el solicitante es dudoso, qué debe hacer el Comité de Crédito?

11. Tiene el fiador el deber de ayudar a la Cooperativa a cobrar el préstamo?

12. Tiene el fiador el deber de ayudar al prestatario a evitar la pérdida de dinero por negligencia?

13. Cuándo se le exige al fiador que pague el préstamo de otra persona?

14. Quién determina los límites de los préstamos que la Cooperativa puede hacer a sus asociados?

15. Quién determina la cantidad que se puede prestar a cada solicitante?

16. Debe el Comité de Crédito mantenerse dentro de los límites del monto de los préstamos que establece la Asamblea General?

17. Cómo determina el Comité de Crédito cuánto puede pagar cada solicitante de préstamo?

18. Siempre y cuando los solicitantes llenen los requisitos y tengan suficiente garantía, daría la Cooperativa preferencia a un solicitante que pida Q 100.00 o a 10 solicitantes que pidan Q 10.00 cada uno?

19. Puede una Cooperativa hacer préstamos a largo plazo?

20. Porqué debe guardarse el Comité de Crédito de no congelar grandes sumas de dinero en préstamos a largo plazo?

21. Es posible que una Cooperativa de Crédito haga préstamos a otras Cooperativas?

22. Por qué deben investigarse cuidadosamente las solicitudes de préstamo de otras Cooperativas?